

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez el presente asunto informándole que una vez revisado el mismo, no existen remanentes o solicitudes de embargo pendientes por resolver. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 14 de enero de 2022.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6
DEMANDADO: SERVINOR-T S.A.S. NIT. 805.027.525-2
FABIO ANDRÉS MÁRQUEZ VICTORIA C.C. 94.516.330
RADICACIÓN: 760014003007202100461-00

Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial allegado por parte de la apoderada de la parte demandante, manifestando que los demandados realizaron el pago total de la obligación, se dará por terminado el presente proceso Ejecutivo De Mínima Cuantía, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente asunto Ejecutivo De Mínima Cuantía instaurado por FINANDINA S.A., contra SERVINOR-T S.A.S. y FABIO ANDRÉS MÁRQUEZ VICTORIA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre los dineros que posean los demandados SERVINOR-T S.A.S. identificado con NIT. 805.027.525-2 y FABIO ANDRÉS MÁRQUEZ VICTORIA identificado con C.C. 94.516.330, en los bancos: BANCOLOMBIA, DE BOGOTÁ, DE OCCIDENTE, FINANDINA, AGRARIO, CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, AV VILLAS, GNB SUDAMERIS, WWB, COLPATRIA, FALABELLA, POPULAR, ITAÚ, BBVA, por lo tanto, sírvasse dejar sin efectos el oficio No. 21 del 02 de julio de 2021.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el establecimiento de comercio denominado SERVINOR-T S.A.S. identificado con NIT. 805.027.525-2, por lo tanto, sírvasse dejar sin efectos el oficio No. 22 del 02 de julio de 2021.

CUARTO: HECHO lo anterior, archívese lo actuado previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

QUINTO: Sin costas.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 17 DE ENERO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **466573db6b80369a96742fae6c5cc8022148e60c7ba41a52916515f00a5b81e9**

Documento generado en 14/01/2022 09:37:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>